



Bogotá D.C., junio 01 de 2026

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS NO. 3352752026

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) tráfico pesado que deterioran la calle, diariamente circulan infinidad de camiones que no permiten la tranquilidad en esta cuadra residencial (...)”* se informa que, Según lo establecido en el Decreto Único del Sector Movilidad 652 de 2025, artículos 485 al 502, se da respuesta, de acuerdo a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad así:

De acuerdo con la consulta realizada en el anexo del Sistema de Movilidad - Espacio Público para la Movilidad Red Vial, componente del POT de Bogotá 2021, los tramos viales objeto de estudio cuentan con los siguientes tipos de mallas viales:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

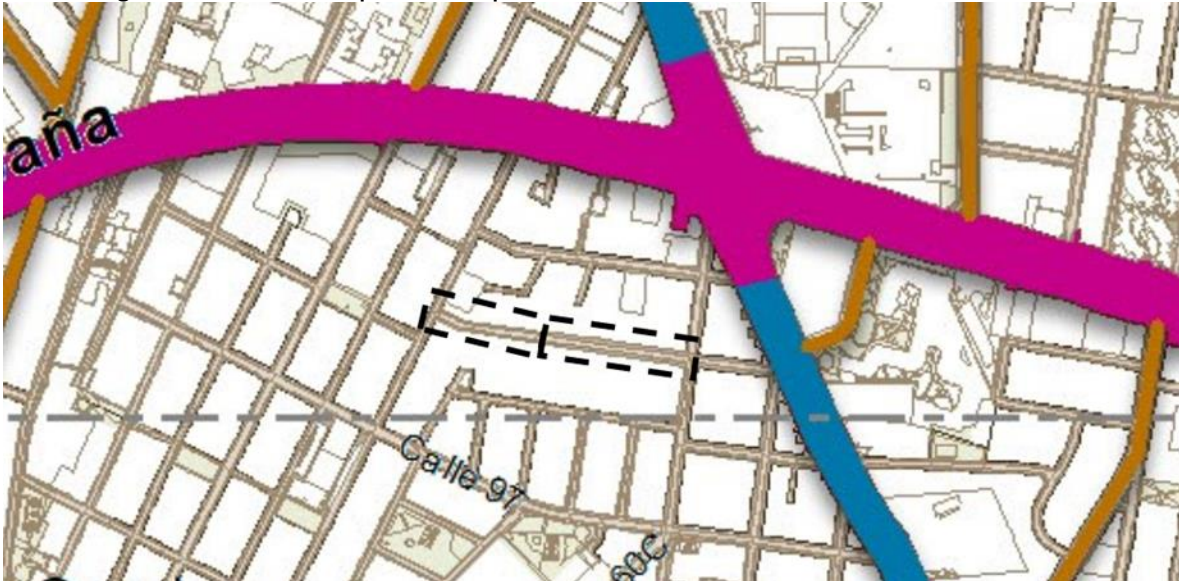


Tabla 1. Malla vial de los tramos analizados

Dirección	Entre	y	Tipo de malla vial
Calle 98A	Carrera 62	Carrera 61	Local
Calle 98A	Carrera 61	Carrera 60	Local

Estos tramos de vía pertenecen a las mallas viales descritas anteriormente, tal como se observa en la siguiente figura:

Figura 1. Consulta plano: Espacio Público Para La Movilidad - Red Vial



Fuente: Anexo del Sistema de Movilidad - Componente del POT de Bogotá 2021

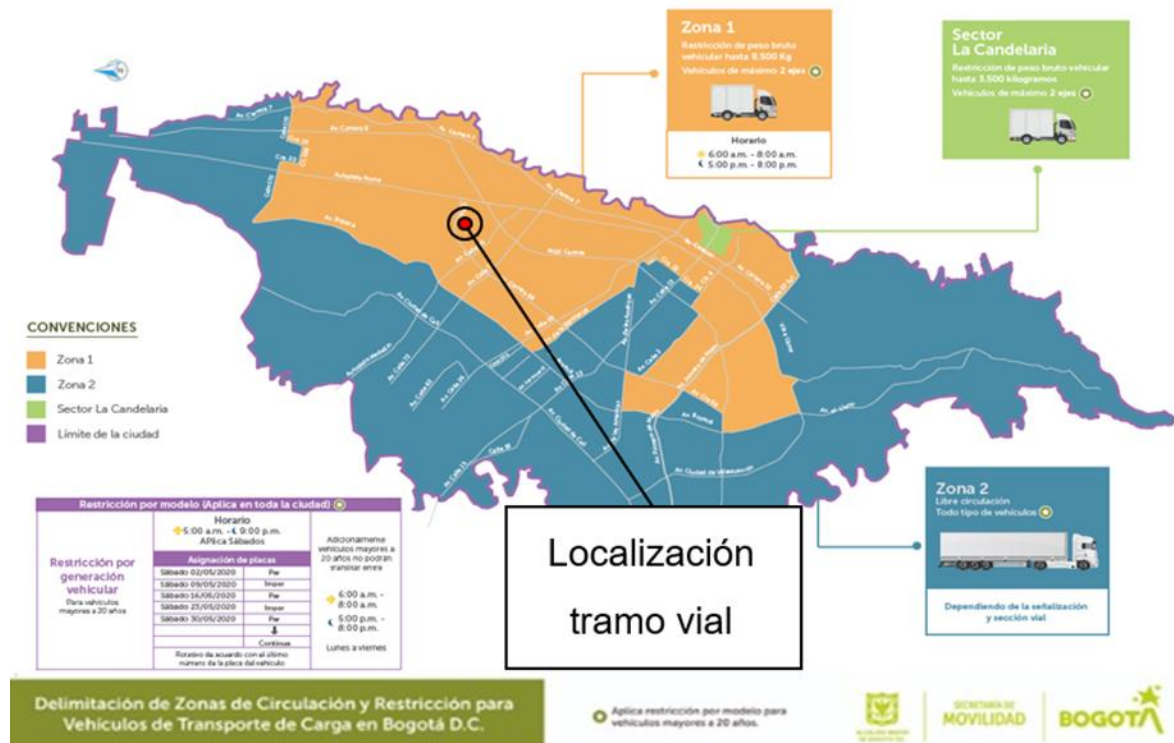
Por otra parte, el Decreto mencionado establece:

“(…) Artículo 487. Zona de restricción. Al interior del perímetro señalado en el presente artículo se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con “peso bruto vehicular máximo” superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500kg.), de lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas:

La zona de restricción inicia en el límite oriental de la ciudad con Calle 170-Calle 170-Carrera 16- Calle 164-Carrera 20-Calle 170-Avenida Boyacá-Avenida de La Esperanza-Avenida de la Américas-Carrera 30- Calle 24 – Carrera 22 – Carrera 24 – Calle 6 – Carrera 30 – Avenida Calle 3 – Carrera 68 – Avenida de las Américas – Avenida Boyacá – Avenida Primero de Mayo – Avenida Carrera 68 – Autopista Sur – Avenida Boyacá – Avenida Villavicencio – Avenida Caracas – Avenida Primero de Mayo Límite oriental.

La zona se encuentra descrita físicamente en el mapa anexo al presente decreto, del cual forma parte integrante, como Zona Uno (1). (...)”

Figura 2. Mapa anexo



Fuente: SDM

“(...) Artículo 489. Restricción por generación vehicular. Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años, tendrán restricción dentro de la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Esta restricción iniciará con las placas pares el primer sábado luego de la entrada en vigencia el presente Decreto. (Ver tabla 17)

Tabla 17: Rotación de placas para pico y placa

Primer sábado luego de la entrada en vigencia del presente decreto	Semana 2	Rotación de placas en continuación a la semana 2 de vigencia del presente decreto.
Placa par	Placa impar	

Adicionalmente, de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas.

Parágrafo 1.- Los vehículos de servicio público y particular clase camioneta, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel, estarán sujetos a las medidas de restricción establecidas en el presente artículo.

Parágrafo 2.- A los vehículos repotenciados, para efectos de la aplicación del presente artículo, se tendrá en cuenta el año modelo asignado en el Registro Único nacional de Transito – RUNT, correspondiente al modelo del motor reemplazado. (...)”

“(...) Artículo 491. Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 20)

Tabla 20. Restricción de Circulación según la sección vial



SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE
			HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía v-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros	Malla Vial Intermedia	
Vía V-4:	22 metros		
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)		
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite



Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite
-------------	---------------------	------------------	---------------

En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 485 al 502 del presente Decreto.

Parágrafo 1. Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, para los tramos analizados tenemos las siguientes restricciones de circulación para vehículos de carga:

Tabla 2. Restricciones de circulación en los tramos analizados

Tramo vial	Tipo de malla vial	Zona de restricción de circulación	Restricción
Calle 98A entre carrera 62 y carrera 61	Local	Zona 1	No se permite circulación de vehículos de transporte de carga de más de dos ejes. Se restringe de lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas para vehículos de transporte de carga cuyo “peso bruto vehicular máximo” sea superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500kg.). Estos tramos viales cuentan con restricción de circulación para todos los vehículos de transporte de carga de más de 20 años de año modelo, de lunes a viernes, sin incluir



Calle 98A entre carrera 61 y carrera 60			festivos, entre las 6:00 y las 8:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas; y los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo.
---	--	--	---

En cuanto a las actividades de cargue y descargue, el Decreto 652 de 2025 establece:

“(...) Artículo 496. Cargue y descargue en malla vial no arterial. En las vías intermedias y locales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito. (...)”

Adicionalmente, en el tramo vial de la Calle 98A entre carrera 62 y carrera 61 se encuentran instaladas señales SR-28 “Prohibido Parquear” en ambos costados; como se puede ver a continuación:





Figura 3. Ubicación señales SR-28 “Prohibido Parquear” – Calle 98A entre carrera



Fuente: SDM

Figura 4. Ubicación señales SR-28 “Prohibido Parquear” – Calle 98A entre carrera 62 y carrera 61, ambos costados.



Fuente: SDM

Por otra parte, según lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*; se establece lo siguiente respecto al estacionamiento de vehículos:

ARTÍCULO 76. Modificado por el art 15 de la Ley 1811 de 2016. Lugares prohibidos para estacionar. *Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

1. *Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
2. *En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
3. *En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
4. *En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
5. *En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



6. *En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
7. *En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
8. *A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
9. *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
10. *En curvas.*
11. *Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
12. *Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
13. *En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, para los tramos analizados tenemos las siguientes restricciones referentes a las actividades de cargue y descargue:

Tabla 3. Restricciones para las actividades de cargue y descargue en los tramos analizados





Tramo vial	Tipo de malla vial	Zona de restricción de circulación	Restricción
Calle 98A entre carrera 62 y carrera 61	Local	Zona 1	No está autorizada ninguna maniobra de cargue y descargue en ninguno de los costados de la vía pública, dadas las señales SR-28 que se encuentran instaladas; las labores de cargue y descargue deberán ser realizadas en el interior de las propiedades o en las vías intermedias y locales más cercanas, en las cuales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, y en los horarios de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito.
Calle 98A entre carrera 61 y carrera 60	Local	Zona 1	Podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, y en los horarios de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, los vehículos no podrán estacionar sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación; en doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para



personas con discapacidad; donde interfiera con la salida de vehículos; donde las autoridades de tránsito lo prohíban; entre otras.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que "...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...", se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Adicionalmente, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Sin embargo, en lo concerniente a la circulación de vehículos de carga, estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CALLE 98A # 61**, en la localidad de Barrios Unidos, aunando esfuerzos con la Policía





Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP- 294088** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

<https://www.movilidadbogota.gov.co/resultados-operativos-de-transito>

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la UPL BARRIOS UNIDOS conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Adicionalmente, a continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles a vehículos de carga en la UPL BARRIOS UNIDOS, ubicada en la localidad de Barrios Unidos, en el año 2025 y durante el presente año:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO TRANSPORTE DE CARGA- UPL BARRIOS UNIDOS		
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES	
	2025	2026
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	342	90





C.03-"Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito"	130	35
C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado"	232	44
C.31-"No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito"	83	108
Otras infracciones	2816	819
TOTAL	3613	1096
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2026		

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 01-06-2026 09:10 PM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Transito y Transporte
Aprobó: Sandra Esperanza Rodriguez Castañeda- Subdirección de Transporte Privado
Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Transito Y Transporte

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632307022671

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Carlos Francisco Leopoldo Rojas Rueda - Subdirección de Transporte Privado

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co